



Municipalidad Distrital de Breña
Gerencia de Administración y Finanzas

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 148-2021-GAF/MDB

Breña, 23 de julio de 2021

VISTOS:

Documento Simple N° 202108281 de fecha 18 de junio de 2021 presentado por **SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE BREÑA-SOMB** solicita el pago a favor de la servidora Dorina Vilca Palomino, de los conceptos de remuneración básica por el importe ascendente a S/.116.00 soles y bonificación por escolaridad por el importe ascendente a S/.200.00 soles, ambos originados de laudo arbitral, el Informe N° 0784-2021-SGRH-GAF-MDB de fecha 13 de julio 2021 remitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Breña y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR dice..."La convención colectiva de trabajo **tiene fuerza vinculante** para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza"

Que, mediante Documento Simple N° 202108281 de fecha 17 de junio de 2021 el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Breña (SOMB), solicita el pago a favor de la servidora Dorina Vilca Palomino, de los conceptos de remuneración básica por el importe ascendente a S/.116.00 soles y bonificación por escolaridad por el importe ascendente a S/.200.00 soles, ambos originados de laudo arbitral.

Que, mediante Informe N°0784-2021-SGRH-GAF/MDB de fecha 13 de julio de 2021 la Subgerencia de Recursos Humanos indica que de la revisión de nuestros archivos se verifica que la servidora Dorina Vilca Palomino, ingreso a laborar a la Municipalidad Distrital de Breña como personal obrero contratado bajo el régimen laboral de la Actividad Privada (Decreto Legislativo N°728) a partir del 01.01.2014 y como trabajadora nueva se afilio por primera vez al Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Breña – SITRAOMB, conforme se verifica de sus aportes (cuotas sindicales) al citado sindicato, hasta abril 2021.

Es decir que la fuerza vinculante, establece la obligación de cumplimiento para las personas en cuyo nombre se celebró, así como para los trabajadores que se incorporaron con posterioridad a las empresas o entidades pactantes, con excepción de quienes ocupen puestos de dirección o desempeñen cargos de confianza.

Por lo que de acuerdo a criterios jurisprudenciales, el ámbito de aplicación de la fuerza vinculante para los nuevos trabajadores que se incorporen con prosperidad a la empresa o entidad, se refiere **únicamente** para el caso de falsos locadores, que en la práctica son verdaderos trabajadores, que a través de un procedimiento judicial lograron su reposición y con ello la opción de obtener los beneficios económicos del sindicato al cual se afilie, es decir que por su condición de terceros no pudieron afiliarse en la oportunidad que se suscribió la convención colectiva (Casación laboral N° 4009-2017-Lima).

En el presente caso, se verifica que la servidora Dorina Vilca Palomino, como nueva trabajadora opto por afiliarse al Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Breña – SITRAOMB, habiendo adquirido los beneficios económicos y no económicos del citado sindicato; sin embargo, la desafiliación de las mismas del citado sindicato y su posterior afiliación al Sindicato de Obreros Municipales de Breña – SOMB, **no implica que la fuerza vinculante del Laudo Arbitral suscrito el 05 de Septiembre del 2016 alcance a la citada servidora, toda vez que al momento de su incorporación a la entidad acreditan afiliación a otro sindicato del mismo ámbito.**

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en cumplimiento de la función asignada en el Artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza N° 490-2017-MDB de fecha 24 de julio del 2017; Ordenanza que Aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Breña;





**Municipalidad Distrital de Breña
Gerencia de Administración y Finanzas**

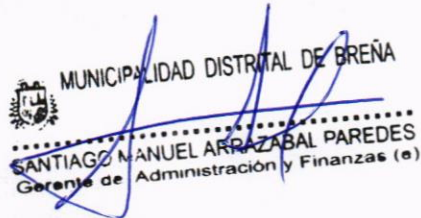
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por el **SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE BREÑA - SOMB**, por concepto remuneración básica por el importe ascendente a S/. 116.00 soles (Dieciséis con 00/100 soles) y bonificación por escolaridad por el importe ascendente a S/. 200.00 soles (Doscientos con 00/100 soles) ambos originados de laudo arbitral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Recursos Humanos, y a las demás áreas pertinentes el cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Gerencial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe) y se notifique al **SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE BREÑA - SOMB**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
.....
SANTIAGO MANUEL ARRAZABAL PAREDES
Gerente de Administración y Finanzas (e)